

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que se revisó el sistema de depósitos judiciales y se encontró que para el presente proceso hay un título constituido el 28 de enero de 2022 por valor de (\$217.576.890); dinero consignado por el demandado EXPRESO BRASILIA S.A. Así mismo, la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante relacionada con la existencia de dineros y la entrega de los mismos, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 26 de abril de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

De cara a la solicitud de entrega de títulos hecha por el apoderado de la parte demandante, se revisó el poder adosado al expediente y se encontró que inicialmente los demandantes le otorgaron poder a los abogados LUIS GABRIEL PEREZ SANABRIA y TRINO GUILLERMO FORERO BARRERO como apoderado principal y suplente respectivamente; así mismo, que en dicho poder les fue otorgada entre otras facultad para recibir; posteriormente, el abogado principal le sustituyó el poder al abogado suplente; por tal razón y como quiera que se encontró que a la cuenta de depósitos de judiciales fue consignada por la parte demandada EXPRESO BRASILIA S.A. la suma de \$217.576.890, se ordena que por secretaría, con el fin de ser entregados, se elabore título por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$217.576.890) a favor de TRINO GUILLERMO FORERO BARRERO.

Para el efecto se hace necesario dar cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, según el cual cuando las sumas a pagar por concepto de títulos judiciales superen los 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el pago de los mismos deberá realizarse sin excepción mediante abono en cuenta. Se dispone entonces **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante para que allegue un certificado de titularidad de una cuenta bancaria, en la que se le consignará el dinero correspondiente al señalado título judicial.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c4b7f41d6f7aedefe3046f549e9d76aee7aa24fbb162aab89f9d328e53e723**

Documento generado en 27/04/2022 07:08:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>